



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDI

Islay, 27 de febrero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.



Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta N° 001-2025-SGGRDYDN-GSC/MDI, de fecha 07 de enero del 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Gestión de Desastres y Defensa Nacional solicitó apoyo a la Sociedad Minera "Cerro Verde" S.A.A. para ayudar a familias a enfrentar la difícil situación de las inundaciones y diversos perjuicios materiales, el Documento N° SMCV/RR.CC.113-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga comunica que se evaluó el requerimiento de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre- Plataforma de Defensa Civil y se decidió atender el apoyo solicitado con el fin de brindar respuesta inmediata a la población ante las emergencias por temporadas de lluvias, el Informe N° 0033-2025-SGGRDYDN-GSC/MDI, de fecha 13 de febrero del 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional solicitó que se remita a la Cesión de Concejo para su aprobación, el Informe N° 00043-2025-G.S.C/MDI, de fecha 13 de febrero del 2025, mediante el cual, la Gerencia de Seguridad Ciudadana derivó el expediente para trámite correspondiente, el Proveído N° 187-2025-MDI/A-GM, de fecha 13 de febrero del 2025, mediante el cual, la Gerencia Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 64° de la Ley orgánica de las municipalidades, prescribe la donación de bienes municipales, señalando que, "las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el numeral 20 del artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo Único del Título II de la Ley precitada, establece que: "(...) 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)";

Así también, artículo 68° de la Ley mencionada antes prevé que, respecto al destino de los bienes donados, estipula que: **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**;

Que, según el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, especifica que: "7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Carta N° 001-2025-SGGRDYDN-GSC/MDI, de fecha 07 de enero del 2025, la Subgerente de Desastres y Defensa Nacional indicó que, el distrito de Islay durante la temporada de lluvias de los meses de agosto a octubre del 2024, se ocasionaron daños significativos, principalmente en las zonas más vulnerables de nuestro distrito. Estas precipitaciones generaron inundaciones y daños materiales, afectando gravemente a las familias vulnerables de nuestra comunidad. Por lo que solicitó apoyo a la Sociedad Minera "Cerro Verde" S.A.A. mediante donación de materiales esenciales, como calaminas, listones, clavos,

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

botas, ponchos entre otros, que serán fundamentales para ayudar a las familias afectadas a enfrentar esta difícil circunstancia y reconstruir sus hogares;

Que, mediante Documento N° SMCV/RR.CC.113-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga comunica que se evaluó el requerimiento de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre- Plataforma de Defensa Civil y se decidió atender el apoyo solicitado con el fin de brindar respuesta inmediata a la población ante las emergencias por temporadas de lluvias;

Por lo que, mediante Acta de Constancia de Donación, de fecha 13 de febrero el 2025, la Sociedad Minera "Cerro Verde" S.A.A. entregó en calidad de donación los siguientes materiales:

Cantidad	Unidad	Descripción
500	Unidad	SACOS TEJIDOS DE POLIPROPILENO 100% MATERIAL VIRGEN MEDIDA: 22 X 36"; 55 GRS/M2
50	Unidad	CALAMINAS DE 3.5. METROS GALVANIZADOS MEDIDAS: 3.60 X 80 ESPESOR: 0.18 MILÍMETROS
5	Unidad	ROLLOS DE PLÁSTICO DOBLE ANCHO 100" X 5 ESPESOR: 5 MICRAS COLOR; AZUL - NEGRO ANCHO 2.5 METROS/DOBLE ANCHO: 5 METROS DIMENSIONES: 80 METROS
5	Unidad	CARRETILLA BUGGY PESADA C/ R NEUMÁTICA ARMADA
5	Unidad	LAMPAS AGRÍCOLAS DIMENSIONES: 100 X 47 X 26 CM APROX.
20	Unidad	PICOS AGRÍCOLA CON MANGO DE MADERA
5	Unidad	TRAJES IMPERMEABLES
20	Pares	LINTERNA DE SEGURIDAD DE 2 PILAS BOTAS DE JEBE PARA LLUVIA MARCA: SECRPO EXTREMNE

Que, mediante Informe N° 0033-2025-SGGRDYN-GSC/MDI, de fecha 13 de febrero del 2025, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional indicó que, la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. hizo entrega de materiales en calidad de donación, para una adecuada respuesta para las personas afectadas y/o damnificadas, por lo que solicitó que dicha donación sea aprobada en el Pleno del Concejo mediante Acuerdo de Concejo y posterior remisión de la rendición de entrega de bienes y recomendó que dicha distribución se trabaje junto con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, mediante Informe N° 00105-2025-SAM/MDI, de fecha 14 de febrero el 2025, la Subgerencia de Abastecimiento procedió a valorizar la donación, la misma que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL S/
1	Sacos tejidos de polipropileno 100% material virgen medida: 22 x 36", 55 grs/M2	500	Unidad	1.20	600.00
2	calaminas de 3.5. metros galvanizados, medidas: 3.60 x 80 espesor: 0.18 milímetros	50	Unidad	30.00	1, 500.00
3	Rollos de plástico doble ancho 100" x 5 Espesor: 5 micras color; azul - negro; Ancho 2.5 metros/doble ancho: 5 metros dimensiones: 80 metros	5	Unidad	480.00	2, 400.00

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

4	Carretilla buggy pesada c/R neumática armada	5	Unidad	280.00	7,000.00
5	Lampas Agrícolas dimensiones: 100 x 47 x 26 cm aprox.	5	Unidad	55.00	25.00
6	Picos Agrícola con mango de madera	5	Unidad	40.00	200.00
7	Trajes impermeables	20	Unidad	38.00	760.00
8	Linterna de seguridad de 2 pilas	5	Unidad	20.00	1000.00
9	Botas de jebe para lluvia, Marca: SECRO EXTREMNE	20	Pares	60.00	1,200.00
					13,785.00



Que, mediante el Informe legal N° 00070-2025-MDII/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Pleno del Concejo aprobar la donación de la Empresa Minera Sociedad Cerro Verde S.A.A., el cual está valorizado por el monto de S/ 13,785.00 (Trece mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles);

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto mayoritario del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación por parte de la Empresa Minera Sociedad Cerro Verde S.A.A, por el monto de S/ 13,785.00 (Trece mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) a favor de las personas afectadas y/o damnificadas, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO. - AGRADECER y comunicar a la Empresa Minera Sociedad Cerro Verde S.A.A, por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las gestiones para sustentar la entrega de la donación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.
Alcaldía.
G. Municipal.
GAL
GSC
SA
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY



Yanna Mansori Penche Dueñas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcáide

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208